



DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 574/2020

Según Informe de necesidad del Técnico de Cultura de fecha 30 de enero de 2020, que consta al expediente, dentro de la programación cultural para el primer semestre de 2020 el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de la Concejalía de Cultura, realizará actividades para las diferentes franjas de edad de la sociedad alhameña, dentro de las cuales se contempla el teatro para adultos y se ha programado el espectáculo “Gag Movie”.

Para ello se debe realizar contrato con **Producciones Yllana, S.L.**, con C.I.F.: B-80769581, con el objeto de que se realice el siguiente espectáculo teatral:

Sábado, 22 de febrero de 2020, a las 20:00 horas, obra de teatro “Gag Movie”, en el Teatro-Cine Velasco de Alhama de Murcia.

De acuerdo con lo especificado en el informe de necesidad y contrato artístico, el importe de este contrato es de **5.000,00 € (CINCO MIL EUROS)**, más **1.050,00 € (MIL CINCUENTA EUROS)**, en concepto de 21% de IVA, ascenciento a un total de **6.050,00 € (SEIS MIL CINCUENTA EUROS) IVA incluido**, el precio de las localidades será de 12 € anticipada y 15 € en taquilla.

El pago se realizará, previa presentación de factura, conformada por el responsable de este contrato, mediante transferencia bancaria.

Las necesidades técnicas de luz y sonido del espectáculo, como cualquier actividad integrada en la programación cultural y realizada en el Teatro Cine Velasco, serán atendidas por la empresa contratada a tal efecto por este Ayuntamiento.

Los derechos de la SGAE, si proceden, se abonarán de la forma siguiente:

- El contratista pagará el 10% de derechos de autor sobre la recaudación de taquilla.
- El resto, en su caso, correrán a cargo del Ayuntamiento.

En lo referido a la grabación de imágenes del espectáculo, los medios de comunicación grabarán el tiempo permitido por la ley y, si desean más tiempo de grabación, deberán ponerse en contacto con el contratista y acordarlo con él.

El contrato que aquí se realiza es un contrato artístico, de naturaleza privada y que se rige por lo establecido en este documento, y, en su caso, contrato que pudiera suscribirse, salvo lo que establezca la legislación estatal y/o local que pudiese resultar aplicable. En especial, se estará a lo dispuesto por la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, en materia de pago del precio y otros requisitos legales aplicables con carácter imperativo, así como la jurisdicción a la que se someten las partes que serán los juzgados y tribunales de Murcia, con independencia de lo que se hubiese podido pactar en documento privado.

El resto de condiciones de realización de este contrato, en atención a los derechos y obligaciones de ambas partes, se regulan en el Contrato Privado, firmado

por parte del Ayuntamiento y Producciones Yllan, S.L. Este documento privado deberá ser incorporado como Anexo I a este decreto y se considerará parte integrante



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

del mismo, aplicándose sus cláusulas de manera obligatoria, en todo cuanto no se oponga a lo expresamente establecido en este Decreto y/o lo establecido por la Ley.

Como responsable de este contrato se designa a D. Diego Valero Martínez, técnico de la Concejalía de Cultura.

Según documento contable **AD N° 202000002572** queda autorizado y dispuesto el gasto de este contrato con cargo a la partida presupuestaria **334.22609** del Presupuesto Municipal vigente.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto derivado del contrato artístico realizado entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y **Producciones Yllana, S.L.**, con C.I.F.: B-80769581, con domicilio social en C/ Madera nº 29 Local Bajo Izquierda de Madrid C.P. 28004 y e-mail a efectos de notificación electrónica infoyllana@yllana.com, con el objeto de que se realice la siguiente obra de teatro: **"GAG Movie"**, el sábado 22 de febrero de 2020, a las 20:00 h en el Teatro-Cine Velasco de Alhama de Murcia. El importe de este contrato es **5.000,00 € (CINCO MIL EUROS)**, más **1.050,00 € (MIL CINCUENTA EUROS)**, en concepto de 21% de IVA, asciento a un total de **6.050,00 € (SEIS MIL CINCUENTA EUROS) IVA incluido**, con cargo a la partida **334.22609** del Presupuesto Municipal vigente y con las condiciones establecidas en la parte expositiva de este decreto y anexo I.

SEGUNDO.- Se designa a D. Diego Valero Martínez, técnico de la Concejalía de Cultura, como responsable de este contrato.

TERCERO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo la factura que se emita en la ejecución del referido contrato. El pago se realizará, previa presentación de factura, que será conformada por el responsable del contrato, mediante transferencia bancaria en el plazo legalmente establecido.

CUARTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, así mismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD

171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

SEXTO.- El contratista acreditará ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia los profesionales que intervendrán, directamente, en el espectáculo, remitiendo al Ayuntamiento el listado de los mismos, así como su alta en Seguridad Social, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de realización del espectáculo. Todo ello en cumplimiento de la legislación de Seguridad Social y de conformidad con las exigencias de la Inspección de Trabajo.

SÉPTIMO.- Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

NOVENO.- Notifíquese al interesado a los efectos oportunos, y comuníquese al responsable de este contrato, a D. Juan Antonio Palomares Cánovas, Técnico en Prevención de Riesgos Laborales y a Intervención Municipal a los efectos de emisión de documento contable de aprobación del gasto.



Alhama de Murcia, a 11 de febrero de 2020.

LA ALCALDESA,

Fdo.: M. Dolores Guevara Cava.



ANEXO I



Producciones Yllana S. L. B-80769581
C/ Madera, 29. 28004. Madrid. España | Telf.: +34 91 523 33 01
Infoyllana@yllana.com | www.yllana.com

CONTRATO DE TRABAJO

En Madrid a de de 20.

REUNIDOS

De una parte Mark David Ottone Holden, administrador de Producciones Yllana S.L, con domicilio fiscal en C/ Madera, 29. Local Bajo. 28 004 Madrid y CIF: B-80769581, de ahora en adelante denominado ARTISTA.

De otra, D^a María José López Cánovas, como Concejala de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con domicilio en Avda Constitución, 1. 30 840 Alhama de Murcia (Murcia) y CIF: P-3000800-G, y de ahora en adelante denominado EMPRESA.

MANIFIESTAN:

Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar, en especial para el otorgamiento del siguiente contrato de trabajo, que regirá de conformidad a lo siguiente.

CLAUSULAS:

1. La EMPRESA contrata al ARTISTA para representar su montaje teatral "GAGMOVIE", el día 22 de Febrero de 2020, en el Teatro Cine Velazco de Alhama de Murcia, a las 20,00 horas.

2. El ARTISTA percibirá una retribución de 6.050 Euros (21% IVA incluido), cantidad que abonará la EMPRESA mediante transferencia bancaria en la cuenta **ES36-0081-7110-93-0001543060** en los plazos de pago habituales del Ayuntamiento de Alhama.

46395509R Firmado digitalmente
MARK DAVID por 46395509R MARK
DAVID OTTONE (R:
880769581)
OTTONE (R:
B80769581) Fecha: 2020.01.30
11:17:12 +01'00'



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia



Producciones Yllana S. L. B-80769581
C/ Madera, 29. 28004. Madrid. España | Telf.: +34 91 523 33 01
infoyllana@yllana.com | www.yllana.com

3. LA EMPRESA pagará el 10% de derechos de autor sobre la taquilla a la SGAE.
4. La EMPRESA pondrá a disposición del ARTISTA las necesidades de escenario e iluminación y otras que se detallan en una hoja anexa a este contrato y que también deberá ser firmada.
5. Si la actuación tuviera que suspenderse por causas ajenas a la voluntad del ARTISTA una vez firmado el contrato por ambas partes, se entenderá la función como realizada a los efectos económicos derivados de la misma
6. La EMPRESA se compromete a no realizar ningún tipo de grabación audiovisual sin el consentimiento expreso del ARTISTA.
7. El ARTISTA pondrá a disposición de la EMPRESA, si este los deseara, un máximo de 10 invitaciones para cada función.
8. Para lo no previsto en las cláusulas de este contrato serán de aplicación las normas del Derecho Privado Español, sometándose las partes contratantes a la jurisdicción de los tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes contratantes firman, por duplicado, el presente contrato.

POR EL ARTISTA

Fdo: 46395509R
MARK DAVID
OTTONE (R:
B80769581)

Firmado digitalmente
por 46395509R MARK
DAVID OTTONE (R:
B80769581)
Fecha: 2020.01.30
11:16:59 +01'00'

POR LA EMPRESA

Fdo:

